

Estado de México

Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género garantizar que la corporación policiaca actúe con diligencia en la ejecución de las Órdenes de Protección de Emergencia y de Prevención, así como el estricto cumplimiento en la ejecución de los Protocolos de Actuación Policial.

¿Prevé criterios para la evaluación del riesgo al emitirla?

- I. El riesgo o peligro existente; y
- II. La seguridad de la víctima y de sus hijas e hijos.

Duración, prórroga y seguimiento de las órdenes de protección de emergencia y preventivas.

¿Cuánto tiempo se tiene para la emisión?

Inmediatamente que conozcan de hechos constitutivos de Infracciones o delitos que impliquen violencia de género.

Duración de la orden de protección

La autoridad competente determinará su temporalidad.

¿Prevé que pueda haber una prórroga?

No lo regula.

¿Cuál es el seguimiento de la orden?

No lo regula.

